registral que causó la inscripción de dominio de Sam Ziaei provisto de NIE X-4887065-W sobre el inmueble inscrito en el Registro de la Propiedad de Almuñécar al tomo 1313, libro 15 de Jete, folio 161, finca registral 1298, inscripción 2.º de 5 de agosto de 2005, ordenándose la rectificación de dicho asiento, en el sentido de que la descripción del inmueble sea el siguiente:

Rustica: Suerte de tierra de secano, sita en término municipal de Jete, en paraje Barranco la Fifa, es la parcela catastral 730 del polígono 3, con una cabida de noventa y tres áreas y setenta y cuatro centiáreas (9.374 m²), que linda al norte, con barranco, con parcela catastral número 529 de Gonzalo Morata Ocaña, con parcela catastral 530 de Rosario Castillo Fernández y con parcela catastral número 526 de Francisco Moisés García Mingorance y Elisa Crespo Pérez; al este con el barranco, y con parcela catastral 528 de Miguel Casanova Manzano; al oeste, con parcela catastral 526 de Francisco Moisés García Mingorance y Elisa Crespo Pérez, y con la parcela catastral 729 de Victoria Jaldín Luján; al sur con parcela catastral 519 de Antonio Bustos Sánchez y con barranco, siendo la finca con referencia catastral 1811. ³003007300000PO.

Declarar que Francisco Moisés García Mingorance provisto de NIF 74715460-Y y Elisa Crespo Pérez con NIF 74720631-W, vecinos de Almufiécar, con domicilio en Calle Santa Adela núm. 15 son propietarios en pleno dominio y con carácter ganancial del siguiente inmueble:

Rústica: Suerte de tierra de pastos, sita en término municipal de Jete, en paraje Barranco La Fifa, es la parcela catastral 526 del polígono 3, con una cabida de tres mil seiscientos setenta y ocho metros cuadrados (3.678 m²) que linda, al norte: con parcela catastral 530 de Rosario Castillo Fernández y con el barranco canina; al este, con parcela catastral 730 de Sam Ziaei y con parcela catastral 530 de Rosario Castillo Fernández; al oeste con el barranco canina y con parcela catastral 729 de Victoria Jaldín Luján; y al sur con parcela catastral 729 de Victoria Jaldín Luján y parcela catastral 730 de Sam Ziaei, siendo la finca con referencia catastral 18111A003005260000PG.

Declarar que Victoria Jaldín Luján, soltera, nacionalidad Boliviana, provista de NIE X-5337694-S, vecina de Manzanares El Real (Madrid), con domicilio en Calle Panaderos núm. 26 es propietaria en pleno dominio del siguiente inmueble:

Rústica: Suerte de tierras de pastos sita en término municipal de Jete, en paraje Barranco la Fifa, en parcela catastral 729 del polígono 3, con una cabida de treinta y cuatro áreas y veinticuatro centiáreas (3.424 m²) que linda; al norte con barranco canina, de la confederación hidrográfica del sur y con la parcela catastral 526 de Francisco Moisés García Mingorance y Elisa Crespo Pérez; al este con parcela catastral 526 de Francisco Moisés García Mingorance y Elisa Crespo Pérez y con la parcela catastral 730 de Sam Ziaei; al oeste con barranco canina de la confederación hidrográfica del sur; y al sur con barranco canina de la confederación hidrográfica del sur, siendo la finca con referencia catastral 18111. a003007290000PR.

Líbrese mandamiento al Registro de la Propiedad de Almuñécar a fin de inscribir como título bastante para inscripción la firmeza de esta resolución.

Las costas del proceso se imponen al demandado.

La presente resolución no es firme, contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial que podrá prepararse mediante escrito presentado ante este órgano en plazo de cinco días desde su notificación.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandado Sam Ziaei, extiendo y firmo la presente en Almuñécar, a diez de febrero de dos mil doce.- La Secretaria.

## JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 14 de marzo de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, dimanante de procedimiento núm. 829/2011.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 829/2011. Negociado: S.

Sobre: Despidos.

NIG: 1102044S20110002595.

De: Doña María Carmen Martín Rosales.

Contra: Leitmotiv Fashion, S.L.

## EDICTO

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera.

## HACE SABER

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 829/2011, sobre Despidos/Ceses en general, a instancia de María Carmen Martín Rosales contra Leitmotiv Fashion, S.L., en la que con fecha 7.3.12 se ha dictado Sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

## FALLO

Que estimando de oficio la Excepción de Incompetencia territorial de Jurisdicción y desestimando la demanda formulada por doña María del Carmen Martín Rosales, frente a la Empresa Leitmotiv Fashion, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, en acción de Despido, debo declarar y declaro la falta de Jurisdicción territorial de este Juzgado para conocer de la pretensión deducida, dejando a salvo el derecho de la demandante, de no encontrarse caducada, a ejercitar su pretensión ante los Juzgados de lo Social de Sevilla o de Cádiz, a su elección, dejando imprejuzgado el fondo de la acción de Despido ejercitada y absolviendo a la empresa de las pretensiones en su contra formuladas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del TSJ de Andalucía con sede en Sevilla, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando Letrado que habrá de interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por SS. el Ilmo. Sr. Magistrado don Lino Román Pérez, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Leitmotiv Fashion, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Jerez de la Frontera, a catorce de marzo de dos mil doce.- El/La Secretario/a Judicial.